

ACTA PLENO
SESION Nº 2025/1-PLENO

FECHA: 24 de enero de 2025.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 13:35

SESIÓN: Extraordinaria de urgencia

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:ADELANTE	Vocal
VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL AGUILAR PUCHE	EUPV:ADELANTE	Vocal
ISABEL PASTOR SOLER	EUPV:ADELANTE	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
M JOSE CREMADES HERNANDEZ	PP	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
ERNESTO CARBONELL CANO		Técnico Medio de Gestión

AUSENTES:

ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ (Excusada)	EUPV:ADELANTE	Vocal
AROA MIRALLES DIEZ (Excusada)	EUPV:ADELANTE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON (Excusado)	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES (Excusado)	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS (Excusada)	PP	Vocal
NIEVES MARIA PUJALTE URIOS (Excusada)	PP	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA (Excusado)	PSOE	Vocal
M NIEVES MOROTE NAVARRO (Excusada)	PSOE	Vocal

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. EINT-Intervención. 2024/87-INT.

ASUNTO: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN NÚM. 01/2025 (VIERNES 24 DE ENERO, A LAS 13:30h): Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión. E/INT/JVPB.

2. EINT-Intervención. 2024/87-INT.

ASUNTO. INADMISIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO AÑO 2025. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025. REF. 2024/87-INT. E/INT/PAC/fvv.



VideoActa: [Pleno sesión Extraordinaria de Urgencia núm. 01/2025, de 24 de enero.](#)

1. EINT-Intervención. 2024/87-INT.

ASUNTO: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN NÚM. 01/2025 (VIERNES 24 DE ENERO, A LAS 13:30h): Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión. E/INT/JVPB.

ANTECEDENTES

1º.- 23 de enero de 2025.- Providencia de la Concejalía de Hacienda con la finalidad de proceder a convocar sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno de este Ayuntamiento para adoptar acuerdo relativo a la Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por parte de la Concejalía de Hacienda se emite providencia para la convocatoria de un Pleno Extraordinario y Urgente ante la necesidad de inadmitir las alegaciones presentadas al presupuesto y dadas las fechas en la que nos encontramos, se considera necesaria la Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en la ejecución del presupuesto de gastos del presente ejercicio, y con la finalidad de proceder a convocar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento para adoptar acuerdo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



relativo al siguiente asunto, no dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas:

- **Inadmisión alegaciones presentadas al Presupuesto municipal año 2025.-Aprobación definitiva Presupuesto Ejercicio 2025.**

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 46, apartado 2, inciso b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son sesiones extraordinarias y urgentes aquellas que no pueden convocarse con dos días hábiles de antelación y cuya convocatoria con tal carácter deberá ser ratificada por el Pleno, añadiendo el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respecto a la urgencia, que ha de ser «debidamente motivada», por ende, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, debiendo acordarse la urgencia por mayoría simple. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión de conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA: En base al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor y 2 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

Abstenciones: --

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la sesión a fin de tramitar la propuesta de Inadmisión alegaciones presentadas al Presupuesto municipal año 2025.- Aprobación definitiva Presupuesto Ejercicio 2025.

2. EINT-Intervención. 2024/87-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



ASUNTO. INADMISIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO AÑO 2025. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025. REF. 2024/87-INT. E/INT/PAC/fvv.

INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Buenos días. Lo comenté un poco por encima en la Junta de Gobierno, pero quería que quedara constancia aquí. Esto es una alegación que se ha presentado, se ha hablado con la señora, se le han explicado los motivos por los que se ha puesto en el presupuesto la cantidad que ella no le parece bien, o ve incorrecta en el presupuesto, no se ha quedado muy conforme, pero como ya dijo la Interventora es un criterio de oportunidad, es decir, se puede poner más o menos, pero lo cierto y verdad es que el año pasado gastamos 11.600€ y este año hay 11.000€ en el presupuesto, que son ampliables a todas luces durante el año, en función de que pudiese ser necesaria esa ampliación. Parece ser que es una persona muy implicada en este tema y ella quiere que estén los gatos mejor de lo que están. No creemos que estén mal, no nos consta ninguna queja de las personas que colaboran voluntariamente con la Concejalía, que eso sea necesario, pero bueno, de todas formas, la Concejalía sí tiene previsto hacer un plan para definir el número exacto de los gatos que tenemos, porque realmente son propiedad del Ayuntamiento, así lo dice la ley, es decir, del Ayuntamiento de Aspe. Esta señora dice que hay 900, las estimaciones de la Concejalía son entre 400 y 500, porque vamos a ver realmente los datos que tenemos y lo que es necesario de proveerles. Hasta ahora, ya digo, no hay ninguna queja de los usuarios y es verdad que el Ayuntamiento hace una colaboración junto con la asociación Ces y que en vías de esa colaboración es posible que durante el año tengamos que aumentar la partida, que se lo dijimos, estamos abiertos a incrementarla sin problema alguno con incorporación de remanentes o con modificación de partidas a lo largo del año, con lo cual la desestimación viene por esa línea, que es un criterio de oportunidad de poner más o menos, pero que al final si hiciese falta para ese mantenimiento de las colonias, pues se iba a poner. Es un poco lo que quería resumir, gracias.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Buenos días, en cuanto a la alegación presentada, bueno pues, al final está tasada, se entiende la inadmisión. El motivo por el que intervenir es por justificar el voto, entendiendo que va condicionado la inadmisión con la aprobación definitiva, por lo que ya pueden imaginar cual es el sentido del voto del Grupo Popular, pero no dejar la oportunidad pasar de recordarle al concejal de Hacienda aquellas 11 propuestas que pusimos encima de la mesa, que a día de hoy todavía no hemos tenido ninguna respuesta, no

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



sabemos si van a ser tenidas en cuenta para esa incorporación de remanente o no, y tiene usted una oportunidad para demostrar que no quería solamente una cuartada para decir que había negociado los presupuestos, porque al final ni las del Partido Popular ni las de ningún grupo fueron incluidas en este presupuesto que hoy se aprueba definitivamente, y como digo, tiene una oportunidad ahora de demostrar que realmente usted quería negociar, contar con los diferentes puntos de vista de los grupos políticos y que tengamos cuanto antes una respuesta, como se solicitaba por escrito de esas propuestas, de su puesta en marcha durante este ejercicio por cada una de las áreas, simplemente eso, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bueno, no se pudieron acoger ninguna porque el presupuesto está muy ajustado, yo siempre lo he dicho, ajustadísimo, las concejalías tampoco han podido meter muchas de las propuestas que tenían planteadas, entre otras, la que acabo de nombrar, de hacer esa visión de los gatos que tenemos a través de un plan, y todo eso va a entrar, espero, sino todo, lo que dialoguemos y lo que lleguemos a acuerdos junto con el remanente, parece ser que las previsiones de remanente van a ser muy superiores a las que yo estimaba, según las primeras notas que ha sacado la Interventora, con lo que no es nada desdeñable que podamos dialogar y que podamos llegar a acuerdos, y que se puedan incluir el máximo posible de las propuestas que se han hecho por parte de todos los grupos, la mano siempre tendida, y sí que disculpar el haberlo hecho tan rápido la convocatoria sin Comisión Informativa y venir directamente a pleno extraordinario y urgente, disculpar pero la premura es de que entre en vigor el presupuesto, que ahora no estamos aprobando la aprobación definitiva, simplemente estamos diciendo que no, la aprobación definitiva se hace “sine die”, es decir, si nosotros decimos que no a la alegación ya entra en vigor, no tenemos que hacer una segunda votación, sólo estamos diciendo que no a eso. Lo digo por la justificación del voto que se sepa que no estamos votando la aprobación definitiva del presupuesto, porque el presupuesto según la Interventora ya entra de por sí, porque la aprobación ya se produjo, esto simplemente es decir si se incorpora o no esa alegación, que en este caso la propuesta es que no, pero que no quita para que el presupuesto siguiese su camino, y se quedaría aprobado con o no, la alegación que se aprueba, lo digo por lo que la Interventora a mí me manifestó y que entiendo que es ella la que lo dirige, la que lo sabe. Gracias por la participación en el pleno tan urgente que ha sido.

ANTECEDENTES

PRIMERA.- En fecha 18 de diciembre de 2024 se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025 y su documentación anexa. Publicándose en el BOP de Alicante en fecha 20 de diciembre de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



2024 a fin de que los interesados puedan realizar alegaciones al mismo, en base a lo reseñado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDA.- En fecha 2 de enero de 2025 se presentan alegaciones por Doña María Teresa Ciudad Chicharro, D.N.I. LOPDGDD, con domicilio a efectos de notificación en el Camino de las Amoladeras número 2 de Aspe, en el que efectúa una serie de alegaciones al presupuesto tales como:

Las alegaciones son las siguientes:

“El incremento de la dotación presupuestaria municipal (mínimo 60.000€) destinada a la gestión de colonias felinas y su ejecución íntegra y total durante todo el año 2025 para cubrir específicamente una serie de necesidades.

La creación de una partida presupuestaria específica y suficiente para estas necesidades en los próximos presupuestos municipales.

Todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas y los principios de eficacia administrativa recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Campañas de sensibilización ciudadana sobre la importancia de la gestión ética de las colonias felinas.

Que se regule mediante ordenanza municipal el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y los cuidadores de colonias felinas para garantizar la sostenibilidad de estas medidas.”

TERCERA.- En fecha 22 de enero de 2025 se emite informe por parte del encargado del padrón municipal de habitantes en el que se indica que a fecha de hoy, Doña María Teresa Ciudad Chicharro, D.N.I. LOPDGDD, no figura empadronada en el municipio. Igualmente se emite informe en la misma fecha por la Oficina del Catastro en el que se indica que la Sra. Ciudad Chicharro no figura en los padrones y registros municipales del municipio, con lo cual se deduce que no dispone de bienes en el mismo.

CUARTA.- En fecha 22 de enero de 2025 se emite certificado por parte de Vicesecretario Municipal en el que se acredita que a fecha 22 de enero de 2025, únicamente se ha recibido una alegación al presupuesto general, sin perjuicio que se pueda recibir a posterioridad por correo ordinario, o desde otras administraciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



QUINTA: 23 de enero de 2025: Por la Intervención municipal se emite Informe Propuesta de acuerdo de “Inadmisión alegaciones presentadas al Presupuesto Año 2025. Aprobación definitiva presupuesto Ejercicio 2025.”

SEXTA: 23 de enero de 2025.- Providencia de la Concejalía de Hacienda con la finalidad de proceder a convocar sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno de este Ayuntamiento para adoptar acuerdo relativo a la “Inadmisión alegaciones presentadas al Presupuesto Año 2025. Aprobación definitiva presupuesto Ejercicio 2025.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- Régimen jurídico aplicable.

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El art. 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

PRIMERA: El art. 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, establece que tendrán la consideración de interesados para interponer alegaciones ante el Presupuesto General 2022, los siguientes:

“a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Reseñando además, que en el apartado 2º únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No encontrándose la señora Ciudad Chicharro legitimada para presentar alegaciones al no ser vecina de Aspe, ni resultar en principio directamente afectada, al no tener ningún bien ni derecho en el municipio según se reseña en los informes que constan en el antecedente tercero.

Igualmente los motivos alegados por la señora Ciudad Chicharro no se encuentran entre los supuestos tasados establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL,

SEGUNDA.- A título meramente informativo hemos de destacar que es criterio reiterado de la jurisprudencia entre otras la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Aragón, en sentencia de 1 de febrero de 2021, rec 273/2019 en el que se reseña que tanto la legitimación activa como las causas por las que se pueden impugnar los presupuestos municipales están estrictamente tasadas.

Respecto a la causa prevista en el art. 170.2.b) TRLRHL, esto es, “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, tiene que cumplirse las siguientes condiciones:

- El presupuesto municipal tiene que omitir, es decir, no consignar un crédito.
- Debe tratarse de un crédito exigible contra la entidad local.
- Ese crédito exigible puede ser por cualquier precepto o título legítimo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



Por tanto, para que pueda tener lugar esta causa de alegar contra el presupuesto, quien la reclamante tiene que tener una relación jurídica determinada, cuantificada y exigible al ayuntamiento, debiendo tener la condición de acreedor del ayuntamiento.

Este precepto se tiene que poner en relación con el art. 173.1 TRLRHL, según el cual:

“Las obligaciones de pago sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos , (...) o de sentencia judicial firme.”

En este sentido la sentencia del TSJ de Castilla La Mancha de 9 de febrero de 1998, rec 715/1995, desestima la reclamación al presupuesto aprobado inicialmente a pesar de que este no contempla el crédito de una sentencia porque esta no era firme cuando se aprobó inicialmente el presupuesto, adquiriendo firmeza con posterioridad a la aprobación inicial.

En el Presupuesto del ejercicio 2025 consta una aplicación presupuestaria destinada a Campañas para el control de animales abandonados. Proyecto CES con una dotación inicial de 10.000 €, no pudiendo alegar por tanto la inexistencia de aplicación presupuestaria para cubrir las necesidades impuestas en relación a las colonias felinas. Reseñando la alegante que se dote de 60.000€, lo cual no puede incardinarse en el supuesto previsto en el art. 170.2.b) TRLRHL, ya que la cuantificación de los importes de las aplicaciones presupuestarias se realiza en orden a criterios de oportunidad y de exigibilidad de las obligaciones todo ello en base al principio de racionalización del gasto que debe regir la actuación municipal.

TERCERA: Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente 6º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

Adoptado por 8 votos a favor y 5 votos en contra, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Votos en contra: 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Abstenciones: --

PRIMERO: Inadmitir la alegación formulada por Doña María Teresa Ciudad Chicharro, al no encontrarse en ninguno de los motivos tasados en el art. 170.1 y 2 del RDL 2/2004 TRLHL.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025 con la documentación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Publicar el siguiente resumen del Presupuesto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO

GASTOS POR CAPÍTULO

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	Gastos de personal	11.741.513,31 €	52,40%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.289.735,41 €	37,00%
3	Gastos financieros	13.000,00 €	0,10%
4	Transferencias corrientes	1.560.358,75 €	7,00%
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €	0,00%
	OPERACIONES CORRIENTES	21.604.607,47 €	96,50%
6	Inversiones reales	669.496,56 €	3,00%
7	Transferencias de capital	65.543,58 €	0,30%
	OPERACIONES DE CAPITAL	735.040,14 €	3,30%
8	Activos financieros	60.000,00 €	0,30%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	60.000,00 €	0,30%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.399.647,61 €	100,00%

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004



INGRESOS POR CAPÍTULO

Capítulo	Descripción	Importe	%
1	Impuestos directos.	8.038.000,00 €	35,90%
2	Impuestos indirectos.	450.000,00 €	2,00%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.832.697,74 €	21,60%
4	Transferencias corrientes.	8.642.949,87 €	38,60%
5	Ingresos patrimoniales.	376.000,00 €	1,70%
	OPERACIONES CORRIENTES	22.339.647,61 €	99,70%
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €	0,00%
7	Transferencias de capital.	0,00 €	0,00%
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros.	60.000,00 €	0,30%
9	Pasivos financieros.	0,00 €	0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	60.000,00 €	0,30%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	22.399.647,61 €	100,00%

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicarlo al Área de Recursos Económicos (Intervención).

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:50 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2025/1-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 03/2025, celebrada el día 26/02/2025.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130411637112004

